

Armas," en diez largos Capítulos, dió un resumen de lo expuesto en la Disertación. (Lib. III, caps. 9 al 19.)

Beristáin en su "Biblioteca Hispano-Americana," y otros autores mencionan otras obras escritas en esta ocasión en defensa del Patronato Nacional. Aquí ponemos el título de algunas:

"Jura del Patronato de Nuestra Señora de Guadalupe de México, por el Br. D. Bernardino de Salvatierra y García: 1737."

"El Patronato disputado, Disertación apologética por el voto, elección y juramento de Patrona á Maria Santísima en su Imagen de Guadalupe de México, por el Br. Juan Pablo Zetina Infante. México, 1741."

"La autenticidad del Patronato de la Santísima Virgen María en su admirable Imagen de Guadalupe, por el P. Antonio Paredes, de la Compañía de Jesús, Profesor de Teología y Filosofía. México, año de 1748."

Omitimos aún el resumen de las objeciones y respuestas que dieron los autores citados á los contrincantes. Y esto por la sencilla razón de que en la sexta Lección del Oficio y Misa en honor de la Virgen de Guadalupe, la misma Sagrada Congregación de Ritos puso en su nombre la siguiente adición: "El Arzobispo de México y los demás Obispos de aquellas regiones, con unánime consentimiento de todos, eligieron como Patrona Principal de toda Nueva España á la Beatísima Virgen María bajo la advocación de Guadalupe. Y Benedicto XIV con autoridad apostólica la declaró legítimamente elegida: *riteque electam Benedictus XIV auctoritate Apostólica declaravit.*"

Quédense, pues, el Maestro de Ceremonias y el Catedrático de Vísperas en el olvido que se merecieron.

## CAPITULO IV

### Nuevos honores á la Virgen de Guadalupe.

EL CABILDO VATICANO DECRETA UNA CORONA DE ORO Á LA SANTA IMAGEN.—EL CABALLERO BOTURINI ACOPIA DOCUMENTOS ANTIGUOS SOBRE LA APARICIÓN.—ERECCIÓN DE LA INSIGNE COLEGIA EN EL SANTUARIO DE LA VILLA DE GUADALUPE.

#### I

Mientras de los puntos más remotos de la Capital iban llegando los poderes para la solemne Jura de toda la Nación, desde la Capital del Mundo Católico llegaba un testimonio de mucha importancia y autoridad en honor de la Virgen de los Mexicanos, es decir, el Decreto que el Cabildo de la Patriarcal Basílica Vaticana expidió á principios de Julio de 1740 para que, en su nombre, fuese coronada con corona de oro la taumaturga y sobrenatural Imagen de Santa María Virgen de Guadalupe. Sabido es que el Conde Alejandro Esforcia (Sforza) Pallavicino, dejó un cuantioso legado á la Basílica Vaticana á fin de promover el culto de la Virgen Madre de Dios, con decorar con coronas de oro las imágenes de ella, veneradas en el mundo.

A fin de conseguir este privilegio para una determinada Imagen, preciso es, en primer lugar, que el Obispo diocesano remita al Cabildo Vaticano un testimonio firmado de su puño y letra, en que afirme que la Imagen cuya coronación se desea, *es celebre por antigüedad, por la devoción popular y por la frecuencia de milagros (non minus vetustate, quam populi concursu ac miraculorum frequentia cele-*

brem). Junto con el testimonio el Obispo añade la Súplica del Clero y Ayuntamiento de la Ciudad que pide el privilegio de la Corona de oro para la Imagen de María Santísima. Recibido el Informe con la súplica, los Canónigos en pleno Cabildo, después de un maduro examen si así lo juzgaren, decretarán la corona de oro (*per idem Capitulum collegialiter congregandum corona decernitur*). En segundo lugar, el Obispo, recibido el aviso del favorable despacho de la Petición, debe mandar las medidas exactas de la Imagen; su tamaño; si es pintura ó estatua; si lleva al Niño Jesús y cómo; todo esto para que en Roma el artífice encargado labre muy ajustadamente la corona ó coronas de oro; pues si la Imagen lleva al Niño Jesús, éste también antes que su Madre será coronado. Acabada la corona ó coronas de oro el Cabildo escoge de su seno á un Canónigo que, como Delegado del Cabildo, vaya á la ciudad para la solemnidad de la coronación, llevando consigo la corona y el Ritual propio de la función. Caso que por la grande distancia ó por otra razón no pueda un Canónigo ausentarse de Roma, el Cabildo Vaticano remite los Poderes de Delegado al Obispo Diocesano, con la corona y Reglamento propio para que en su nombre proceda á la solemne Coronación.

Todo lo dicho está tomado del mismo Reglamento ó *Instructio Coronationis*, impreso en Roma.

Pues bien: por el mes de Febrero de 1736 llegó de España á México el noble italiano Lorenzo Boturini Benaducci, Señor de la Torre y Hono y Caballero del Sacro Romano Imperio, recomendable por el desempeño de importantes negocios en Austria, Portugal y España. Apenas llegado, se fué á visitar el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, de cuyas Apariciones había tenido algunas noticias. A la vista de la Santa Imagen, "me sentí estimulado, así escribe el mismo Boturini, de un superior tierno impulso para investigar el prodigioso milagro de las Apariciones de Nuestra Patrona de Guadalupe."

Dióse luego en busca de antiguos documentos. Y en esto á fines del mismo año de 1736 estalló la espantosa peste de que hemos hablado. Presenció Boturini todo lo que hubo en esta ocasión para acogerse, como último remedio á tantos males, al amparo de la Virgen del Tepeyac: vió con sus ojos las grandes fiestas del Juramento, y el gran milagro de que en acabando de jurar Patrona

de la Ciudad á la Virgen de Guadalupe, luego, al instante, había cesado la peste. Convencido de que la Santa Imagen de la Patrona de México era de las *insignes por antigüedad, milagros y devoción popular*, quiso para ello conseguir del Cabildo Vaticano el privilegio de la corona de oro. Por lo conocido y apreciado que era en Italia y especialmente en Roma, fué muy fácil encomendar á un amigo suyo, el P. Domingo Torrani de la Compañía de Jesús, todo este negocio y le envió una carta ó súplica para el Cabildo Vaticano. En ella Boturini, con fundamento de sólidas razones demostró abundantemente verificadas en la Santa Imagen las tres condiciones exigidas; y para ahorrar el trabajo de dilaciones en esperar la respuesta y remitir las dimensiones exactas de la Imagen, añadió que, caso de que se concediese el privilegio, él tomaría á su cargo que se labrara por su cuenta en México la corona de oro. La carta llevaba la fecha de 18 de Julio de 1738.

Los Canónigos Vaticanos, recibida la carta de Boturini, hallaron tan evidentemente demostrado el asunto de la petición, que luego, *ob facti notorietatem*, por la notoriedad del hecho, dispensando de todo trámite, sin esperar que el Arzobispo de México le hiciese la petición de costumbre, con fecha 11 de Julio de 1740, expidió el Decreto de la coronación de la Santísima Imagen y lo remitió al Arzobispo de México, nombrándole Delegado del Cabildo Vaticano para la solemne coronación y añadiéndole el Reglamento propio para dicha función.

Vamos á dar traducida al castellano la carta que el Cabildo Vaticano escribió al Metropolitano de México: hállase en la "Colección de Documentos Eclesiásticos de México," impresa en Amecameca en 1887 por el entonces Cura Vicario Foráneo de allí, después Canónigo de la Colegiata, y ahora Obispo de Cuernavaca, Ilmo. Sr. D. Fortino H. Vera. (Tomo I, págs. 695-709.)

"Ilmo. y Rdmo. Señor y de muy singular aprecio: "Hemos recibido con fecha 18 de Julio de 1738 una súplica del Caballero Lorenzo Boturini Benaducci, Señor del Castillo de Hono, el cual por su piedad y ardiente devoción desea que de la manera que acostumbramos sea coronada con corona de oro á expensas propias, la Imagen de la Santísima Virgen María de Guadalupe, célebre no menos por su antigüedad de dos siglos que por el concurso popular y fre-

cuencia de milagros (*antiquitate per bina secula non minus quam populi frequentia miraculisque claram*), venerada en el suntuoso templo no lejos de la ciudad de México en las Indias. Nosotros, si bien no hemos recibido cartas auténticas de V. Ilma. y Rdma. sobre la verificación de dicha Relación, ni tampoco la petición de la Ciudad de México que debía presentarse á nuestro Rdm. Cabildo; para que sin embargo, atendida la grande distancia de esa Región, no se dilate por más tiempo este obsequio á la Santísima Virgen, ni se defraude la devoción del pueblo, por esta vez solamente derogando nuestro estilo y estatuto que guardamos (*laudabili nostro stilo pro hac vice tantum derogantes*) hemos determinado condescender con la súplica de dicho Caballero: con tal empero, que V. Ilma. y Rdma. haga la averiguación de las tres condiciones necesarias, á saber: antigüedad, concurso popular y multitud de milagros. En el mismo tiempo tenemos el gusto de participar á V. S. Ilma. y Rdma. que este Rdm. Cabildo ha nombrado á V. S. Ilma. y Rdma. como su Delegado, para que en su nombre proceda á la dicha coronación: y caso que V. S. Ilma. y Rdma. no puidere, le concede el poder de sustituir á otro constituido en Dignidad. Confiamos en el celo y piedad de V. S. Ilma. y Rdma. que esta función se cumpla con la solemnidad que corresponda, á no dudarlo, á la dignidad de la Santísima Virgen María en honor del Príncipe de los Apóstoles. Remitimos también para el efecto una copia del Reglamento que debe observarse en la ceremonia de la Coronación . . . Y con suplicarle nos encomiende á la misma Santísima Virgen María, quedamos de V. S. Ilma. y Rdma. servidores muy adictos. Roma y Julio 11 de 1740. "El Cabildo y Canónigos de la Patriarcal Basílica Vaticana." *Símon Branciforte, Canónigo Secretario.*

El Arzobispo, que á la fecha era el Ilmo. Sr. Vizarrón, recibió muy gustoso un documento de tanto honor á la Virgen de Guadalupe; y al mismo Caballero Boturini dió el encargo de preparar todo lo que según el Reglamento fuese conveniente para la solemnísimas función. Sin dilación Boturini escribió muchísimas cartas á los Obispos, Deanes y Cabildos, á las Audiencias de Guadalajara y de Guatemala, á los Ayuntamientos y á las personas particulares, solicitando que contribuyesen para los gastos de una función tan extraordinaria.

Pero . . . el Regalismo, esta descarada intrusión ó abuso del poder real en las cosas eclesiásticas (lo que causó al fin la destrucción de los tronos), lo echó todo á perder y no se hizo nada. Porque á fines del año de 1742 llegó á Veracruz el nuevo Virey, Conde de Fuenclara, y pasando por Jalapa, el Alcalde Mayor de aquella Villa le mostró la carta circular que le habia pasado el Caballero Boturini. Como el Virey advirtió que en aquella circular no se hacía mención del *Pase* del Consejo de Indias, se sulfuró sobremanera; y rebotando de vireinal indignación, prohibió al Alcalde que pro-

1 Entre los abusos del poder real, comprendidos bajo el nombre de *Regalismo* ó *Regalías*, hay el llamado *Derecho de Retención*, que pretendían tener los gobiernos católicos para retener todas las Bulas que emanan de la Santa Sede, y aun las disposiciones de los Concilios Euménicos ó Generales en materia de disciplina. La retención de Bulas en España se comocó con los nombres de *Exequatur Regium*, *Placet Regium*, y *Regalia del Pase*. Así, por ejemplo, en 0 de Mayo de 1855, á los cinco meses de haber Pio IX promulgado solemnemente en la Basílica Vaticana el Dogma de la Inmaculada Concepción, el Ministro de Gracia y Justicia informó de oficio á los Obispos de la nación, que: "S. M. la Reina se ha servido dar el *Pase* en la forma ordinaria á la Bula *Ineffabilis Deus*, expedida por Su Santidad Pio IX en 8 de Diciembre de 1854, declarando dogma de fe el Misterio de la Inmaculada Concepción de María Santísima: entendiéndose que es sin perjuicio de las leyes . . . de las Regalías de la Corona, y de las libertades de la iglesia española; mandando en su virtud que se publique en la *Gaceta Oficial* . . ."

Y habiendo publicado la Bula *Ineffabilis* el Sr. Michel, periodista, antes que se le diera el *Pase*, fué encausado con arreglo al Código Penal, y condenado á pagar 20,000 reales de multa.

Contra tamaños atentados al Magisterio del Pontificio Romano, levantaron su voz los periódicos católicos, especialmente *La Esperanza*, *El Pensamiento Español* y *La Regeneración*. Pero para una completa refutación el célebre escritor D. Vicente de la Fuente, imprimió el año de 1867 en Madrid su clásica Obra: *La Retención de Bulas en España ante la Historia y el Derecho*. Cumple el autor en la Obra lo que prometió en el Prólogo (pág. VII) con las palabras siguientes:

"Voy á demostrar que el llamado *Derecho de Retención*, es:  
 á los ojos de la historia . . . . . un *anacronismo*,  
 á los ojos del derecho natural . . . una *falta de equidad*,  
 á los ojos de la experiencia . . . . una *inútil precaución*,  
 á los ojos de la Iglesia . . . . . una *usurpación*,  
 á los ojos de la libertad . . . . . una *tiranía*,  
 á los ojos de la razón . . . . . una *ridicutez*,  
 á los ojos de la piedad cristiana . . . una *hipocresía y una ingratitude*."

La demostración de las siete proposiciones consideradas bajo el aspecto histórico, filosófico y jurídico, escrita con una lógica irresistible y con erudición no común, ocupa 69 páginas del Tomo primero, desde la página 65 á la página 134; y otras 73 páginas del Tomo segundo, desde la página 65 á la página 138.

cediese adelante, y llegado á principios de Noviembre á la Capital. mandó hacer luego una información sobre la carta de Boturini, su persona, cualidades, etc., etc. El 28 del propio mes de Noviembre se cita á Boturini á comparecer ante el Alcalde del crimen, en donde fué acusado de estos cuatro crímenes: "Primero, de ser extranjero y hallarse en este país sin licencia; segundo, de haber colectado donativos sin autorización; tercero, de haberse atrevido á promover el culto de la Santa Imagen, siendo extranjero; y cuarto, de haber tratado de poner en la corona otras armas que las de Su Majestad." Para entender esto último, hay que saber, que en el Reglamento para la Coronación se prescribía, entre otras cosas, que en la corona de oro se grabasen las armas del Cabildo Vaticano y del Conde Esforcia Pallavicino; y que sobre la puerta mayor del templo en que se veneraba la Imagen que iba á ser coronada, se pusiese una pintura de la misma imagen con los escudos de armas del Sumo Pontífice reinante, del Cardenal Archipreste de la Basílica Vaticana, del mismo Reverendísimo Capítulo y del Delegado del mencionado Cabildo á la Coronación. Los fiscales juzgaron un verdadero desacato al Rey de España el no ver enumerado entre los escudos de armas el del Rey: y..... aquí fué Troya.

El noble italiano francamente declaró que había procedido en todo de buena fe, como convenía á un Príncipe del Sacro Romano Imperio; y luego que fué avisado que por un descuido de sus Agentes le habían llegado de Roma los Documentos sin el *Pase* del Consejo de Indias, no siendo posible devolverlos para subsanar la falta por estar el mar infestado de corsarios ingleses, como era sabido, había acudido á la Audiencia Real para que supliese el *Pase*, y sin dificultad lo había conseguido. Con eso y todo, el 4 de Febrero de 1743, Boturini fué reducido á prisión, se embargaron sus bienes y la célebre Colección de antiguos documentos mexicanos; y á los ocho meses de preso, á pesar de haber el Juez reconocido su inocencia, creyendo sin embargo *que no convenia su presencia en el país*, bajo partida de Registro fué remitido á España. Llegado á Madrid, fué luego á hablar á nuestro Historiador D. Mariano Veytia, para quien llevaba cartas de recomendación de su padre: "Hospedéle, escribió el noble Angelopolitano, en mi casa, donde se mantuvo casi dos años, en los que contrajimos una estrecha y verda-

dera amistad que duró hasta la muerte, sin embargo de que por motivos de su conveniencia hubo de separarse de mi compañía."

En 12 de Junio de 1745, Boturini, por medio del Marqués de la Ensenada, dirigió un Memorial al Consejo de Indias, pidiendo se le castigase si era culpable, y en caso contrario se le devolviesen sus papeles y se le indemnizase de los perjuicios que había sufrido. Vista la causa, el Consejo dió los tres siguientes pareceres:

"1º Que se proclamara la inocencia de Boturini y se volviera su honra y buena opinión pública.

"2º Que no se practicase la Coronación de la Virgen de Guadalupe.

"3º Que era digno de escribir la Historia de América; que se le debía indemnizar de sus trabajos y pérdidas; y que sería digno de S. M. que mandara formar una Academia particular para la Historia de la Nueva España, como la que se ha formado en Madrid...."

Sobre estos pareceres, á los 19 de Diciembre de 1746, recayó el Real Acuerdo siguiente:

"Adoptó la opinión del Consejo sobre el primero y tercer punto: me opongo á la fundación de la Academia propuesta: ordeno que Boturini vuelva á México y le nombre Historiógrafo de mis reinos de Indias, con sueldo de mil pesos por año para que escriba la Historia General que propone. Todos sus documentos y papeles, *sin que falte uno solo*, le serán devueltos al más breve plazo, y *sin la menor réplica*.... Ordeno que así se haga."

Esta devolución no llegó á tener efecto, porque Boturini no quiso regresar á México; sino que permaneció en España con su amigo Veytia; y á fines de 1750 pasó á mejor vida, á la edad de unos cuarenta y siete años.

El Museo de Boturini quedó en México. De los Inventarios que se formaron del Museo en los años de 1743, 1745, 1804 y 1823, resulta la destrucción paulatina de tan rica colección. De la Secretaría del Virreinato pasó á la Biblioteca de la Universidad; de allí al Ministerio de Relaciones, y al fin al Museo Nacional; y cada vez fué disminuyéndose más y más: hoy casi no existe. La parte más importante de sus Manuscritos está en París en poder de Mr. Aubin: algunos hay en nuestro Archivo General, y varios muy interesantes, entre ellos los relativos á la Virgen de Guadalupe.

Las noticias que hemos dado y se irán dando, fueron tomadas

del Diccionario Universal de Historia y Geografía, impreso en México, año de 1853, Tomo I, pág. 676, y de otro artículo, del Lic. A. Chavero en el Tomo III de los Anales del Museo Nacional de México, págs. 236 y 245.

Si el lector tiene presente lo que se dijo en la pág. 377 del Libro Primero de esta Historia sobre "la Real Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe de México" fundada por el Rey Felipe V en la Iglesia de San Felipe el Real el año de 1740, no se admirará de que el Rey no adoptó el parecer del Consejo de "que no se practicase la Coronación de la Virgen de Guadalupe." Y no fué más explícito el Rey en este punto, porque suponía que Boturini contando con la marcada protección y benevolencia real, volvería á México, en donde sin tropiezo llevaría á cabo su proyecto.

Pero lo que parece increíble es cómo el Consejo de Indias conociendo el decidido empeño del Monarca en promover la devoción á la Virgen de los Mexicanos, manifestase su descabellado parecer de "que no se practicase la Coronación de la Virgen de Guadalupe."

Esto y lo que el Virey Fuencalra escribió sobre Boturini que *no concenía su presencia en el país*, nos manifiestan la continuación de aquella corriente maléfica en ciertas esferas contra la Aparición, como se dijo cuando se trató del Proceso del Arzobispo Montúfar contra el malhadado predicador, y de la carta del Virey Enriquez á Felipe II.

Conque, ya comprende el lector cómo y por qué no se llevó á cabo la Coronación de la Santa Imagen en nombre del Cabildo Vaticano: pronto veremos, Dios mediante, cómo León XIII remedió esta falta cumpliendo los deseos del Caballero Boturini.

## II

Otro servicio, y no menos importante, hizo Boturini al culto de la Virgen de Guadalupe y á la Tradición de las Apariciones, y fué el descubrimiento de Mapas, Cantares, símbolos, caracteres y manuscritos de autores indios, con que hasta la evidencia se demuestra históricamente el hecho de la Aparición. Es de notar que estando Boturini en Madrid, imprimió en 1746 dos Opúsculos en que dió

cuenta de sus trabajos y descubrimientos arqueológicos. El uno lleva el título "Idea de una nueva Historia general de la América Septentrional, fundada sobre material copioso de figuras, símbolos, jeroglíficos, cantares y manuscritos de autores indios, últimamente descubiertos." El otro, como comprobante de lo que apuntaba en la Historia, se intitula: "Catálogo del Museo Histórico Indiano del Caballero Lorenzo Boturini Benaducci...."

Oigamos ahora al mismo Boturini en la dedicatoria al Rey Felipe V, fecha en "Madrid y Febrero 3 de 1745:"

"Apenas llegado á México, me sentí estimulado de un superior tierno impulso á investigar el prodigioso milagro de las Apariciones de Nuestra Señora de Guadalupe: en cuya ocasión hallé la Historia de ellos fundada en la sola tradición, sin que se supiese en qué manos pararon los monumentos de tan peregrino portento.... Fiado de la asistencia del Altísimo que nunca falta á quien tiene buena intención, eché el pecho al agua; y expuesto á la inclemencia del tiempo y á otras infinitas incomodidades, caminé largas tierras y muchas veces sin encontrar albergue, hasta que con *ocho años* de incesante tesón y de crecidísimos gastos, tuve la dicha, que ninguno pudo contar, de haber conseguido un Museo de cosas tan preciosas en ambas Historias, Eclesiástica y Profana, que se puede tener por otro de los más ricos tesoros de las Indias...."

Y en la Introducción á dicho Catálogo, añade: "No cansaré en referir los inmensos trabajos que me han costado estas Preseas inestimables de la antigüedad Indiana: sólo sí advierto que como las tenían y tienen otras, los indios de aquella dilatada Región, me fué preciso correr grandes tierras adivinando y preguntando. Y aunque jamás dejé de la mano las emprendidas diligencias, no obstante pasaron dos años sin que pudiese conseguir siquiera un mapa ni ver la cara á manuscrito alguno.... hasta que con el favor del cielo se me abrió camino y no sólo logré el expresado en dicho Catálogo, sino que eonoci que todavía podía esperar otro tanto material.... Tengo un precioso material en mi Archivo de México, donde queda encerrado un gran número de mapas antiguos, crecido número de manuscritos.... *montando á veinte tomos* entre grandes y medianos, con otro número de fragmentos." (Pág. 6, Idea.) Efectivamente, magnífica y copiosa fué esta Colección de manuscritos y pinturas antiguas, pero de ella apenas puede dar una idea el

"Catálogo" que el mismo Boturini de memoria escribió en Madrid, como lo dice en el Prólogo al lector, asegurando "que no me queda escrúpulo de dar noticia que no sea verdadera." Sólo en los inventarios judiciales es donde se descubre el mérito de aquella colección.

Reunida ya la mayor parte de sus materiales, Boturini se retiró al Santuario de Guadalupe, á una pequeña ermita que había entonces en el Cerrito, y allí se entregó con todo su ardor á escribir la Historia de la Aparición de la Virgen María en el Tepeyac, sobre los mapas, pinturas, cantares y documentos antiguos. "Tres años, escribe Veytia que lo oyó de su propia boca, Boturini se mantuvo en aquella soledad y retiro, empleado todo en estudiar estos mapas, que, según me decía, los tendía en el suelo, y echado de pechos sobre ellos, teniendo á la mano los manuscritos de los indios que los interpretaban, y los apuntes que él había tomado de las noticias verbales que adquirió, pasaba muchas horas del día en su meditación y estudio. Pero como su principal intento y el punto de vista á que se dirigían todos sus deseos era la Historia de Nuestra Señora de Guadalupe, en la meditación de ella y en hallar documentos que la apoyasen, gastaba la mayor parte del tiempo."

La Obra que meditaba Boturini y no llegó á escribir, iba escrita en latín y llevaba este título: "*Laurentii Boturini de Benaduccis, Sacri Romani Imperii Equitis, Domini de Turre et de Hono cum pertinentiis: Margarita Mexicana, id est: Apparitiones Virginis Guadalupensis Joanni Didaco eiusque avunculo Joanni Bernardino nec non alteri Joanni Bernardino regiorum tributorum exactori acuratus expense, tutius propugnate sub auspiciis...*" En estilo castellano se traduciría del modo siguiente: "La Margarita Mexicana ó las Apariciones de la Virgen de Guadalupe á Juan Diego, á su tío Juan Bernardino y á otro Juan, Cacique y Recaudador de los tributos reales, examinadas con más cuidado y más sólidamente defendidas por Lorenzo Boturini de Benaducci, Caballero del Sacro Romano Imperio, Señor de la Torre y de Hono con sus adyacencias, bajo los auspicios. . . ." De esta Historia no se conoce más que un fragmento del Prólogo Galeato ó Introducción en que el autor propone treinta y un fundamentos en que se apoya la Aparición; y de esta misma Introducción apenas queda la exposición del primer fundamento ab *elegantia et fide Historie Indice*, tomado de la elegancia en que

está escrita y de la fe que se merece la antiquísima Historia en lengua azteca. Pero mientras estaba escribiendo esta Historia, Boturini fué reducido á prisión como queda dicho y. . . . Fuenclara todo lo enturbió.

Quedan por buena suerte los antiguos documentos, de que hizo un registro en su "Catálogo del Museo Indiano," en bastante copia y que hemos citado en los primeros capítulos de esta Historia.

Restá solamente dar aquí una somera noticia de estas piezas antiguas, relativas á la Virgen de Guadalupe.

Dividese el Catálogo en treinta y seis párrafos ó capítulos, los que se subdividen en números marginales. Por lo que toca á la "Historia de Guadalupe," Boturini bajo este título distingue las piezas en tres clases: "*Libros impresos; Manuscritos; Instrumentos públicos y otros Monumentos.*"

"§ XXXIV. Guadalupe. Libros impresos. Enumera trece Obras de las que llegaron á su conocimiento: entre éstas lleva la palma la Historia impresa en lengua *nahuatl*, escrita por el noble indio Antonio Valeriano "en propio y elegante idioma mexicano" y dada á luz por el Br. Luis Lasso de la Vega, como queda demostrado en el cap. III del Primer Libro de esta Historia.

"§ XXXV. Guadalupe. Manuscritos. Enumera once: cinco de ellos originales en lengua *nahuatl*, escritos por los indios contemporáneos á la Aparición.

"§ XXXI. Guadalupe. Instrumentos públicos y Monumentos. Enumera catorce, entre éstos las Mandas testamentarias antiguas, siendo la más principal de ellas "el testamento original de una parienta del dichoso indio Juan Diego, en papel indiano y lengua *nahuatl*, en el cual se hace mención de haberse aparecido la Virgen de Guadalupe un Sábado, y le deja á su bendita Imagen unas tierras. . . ." De este testamento que "es pieza de la mayor importancia," como escribe Boturini, y de otros documentos ofrecidos por Boturini, se trató en el cap. XIII del citado Libro Primero de esta Historia.

Acabamos de leer lo que el Lic. Alfredo Chavero escribió en su artículo "*Boturini*," impreso en el tomo III del Museo Nacional de México, á saber, que "hay en nuestro *Archivo General* algunos Manuscritos (del Museo Boturini) y varios muy importantes, entre ellos *los relativos á la Virgen de Guadalupe*, fueron míos." Así Chavero.

De todo esto queda demostrado cuán falsa sea la aserción de

aquellos que andan repitiendo: "la falta de documentos contemporáneos á la Aparición," y lo que nunca podemos dejar de admirar, es que se asientan en la Historia Antigua de los Mexicanos proposiciones y hechos, que se fundan en uno que otro jeroglífico de sólo probable explicación: y se porfia en negar el hecho de la Aparición, apoyado en tantos antiguos manuscritos y pinturas, y mapas y cantares!

Pero dejemos esto y vamos á tratar de la Fundación y Erección de la Insigne Colegiata de Santa María de Guadalupe en su Santuario, y de la elevación del Pueblo de Guadalupe á la dignidad de Villa.

### III

Creciendo cada día más el concurso de los fieles y las Peregrinaciones al Santuario de Guadalupe, y avicinándose á su alrededor muchas nuevas familias, se vió la necesidad de ensanchar el templo, y proveerlo de más Capellanes. A lo primero se puso remedio con la construcción del magnífico templo de que hemos dado cuenta. A lo segundo se proveyó bastante con seis nuevas Capellanías, que la noble matrona D<sup>a</sup> Catarina Calderón dejó en testamento se fundaran en el Santuario. Pero ni con esto se remedió del todo; pues el P. Florencia (Estrella del Norte, Cap. XXXII) escribía en 1688: "Tiene con eso seis sacerdotes más, con doscientos y cincuenta pesos para su congrua, casas de vivienda bien hechas y acomodadas.... Y si este número de seis Capellanes creciera con algunas más rentas hasta una docena de Presbíteros, pudiera instituirse una Colegiata con su Abad y Canónigos, que rezaran en el Coro las Horas é hicieran los demás Oficios que en las Catedrales, estaría la Iglesia de la Virgen más bien asistida y administrada... Dios lo inspire á quien puede hacerlo." Y así aconteció: porque en 1706, el Arzobispo fundó en el Santuario una Parroquia, y con esto hubo algunos sacerdotes más; y en 1707, un Caballero muy rico dejó lo que fué necesario para la fundación de la Colegiata.

Tratan este punto muchos autores: nos contentamos con citar á nuestro Veytia en sus *Baluartes de México* (págs. 41-59), al Can.

Conde y Oquendo, en su *Disertación Histórica*. (Tomo II, c. 9, núms. 668-673), al P. Antonio Oviedo en el "Zodiaco Mariano," y á Carrillo y Pérez en su "Pensil Americano." Damos un resumen de lo mucho que nos dejaron los mencionados escritores.

Un Caballero muy rico, el Capitán D. Andrés de Palencia, á 2 de Abril de 1707, otorgó su testamento, y en la cláusula 23 dispuso "que sus albaceas, después de satisfechos los legados que se contenían en una Memoria que les dejaba, se fundara un Monasterio de Religiosas Agustinas de Santa Mónica, y no pudiéndose conseguir esto, se fundara una Colegiata en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe: para lo cual hasta su total conclusión asignaba cien mil pesos y más si fuere necesario, asignando el valor y producto de todas sus haciendas, dineros y todo el demás caudal hasta la perfecta consecución de esta disposición:" así y muy justamente Veytia compendia esta cláusula; cuyas palabras textuales son (por lo que toca aquí á nuestro asunto): "Para lo cual en la fábrica y demás gastos, que para ello tengo entendido se necesitan, aplico, asigno y señalo, cien mil pesos, y si no bastare esta cantidad, aplico y asigno la demás cantidad que fuere necesaria en el producto de mis haciendas... También digo que si no se pudiese conseguir la dicha licencia para esta Fundación (de un Convento de Religiosas Agustinas), todavía es mi voluntad se consuma y se distribuya toda la cantidad de pesos que regularmente se pudiera gastar en esta Fundación, en que se haga y funde un Colegiato en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, á gloria y honra de Nuestro Señor y de María Santísima, Abogada Nuestra: lo cual podrán mis albaceas conferir y consultar con personas doctas y celosas para el servicio de Dios, para que tenga efecto; quedando todo el cumplimiento de lo contenido en esta cláusula, á cargo del Capitán D. Pedro Ruiz de Castañeda y R. P. M. Fr. Gaspar Ramos, mi Fideicomisario..." (Tesoro Guadalupeño, tomo II, pág. 371.)

A los tres meses después, muerto el Testador, los cuatro Albaceas dieron cuenta á la Corte de esta disposición. Negó el Rey la licencia para la fundación del Convento de Monjas, y la concedió para la fundación de una Colegiata en el Santuario de Guadalupe. Recibida esta respuesta real, el primer Albacea y heredero Pedro Ruiz de Castañeda expuso que "aunque el testador decía que se diese algo más si fuere menester, esta expresión podrá entenderse á

seis ó siete mil pesos más; sin embargo, si se determinase á hacer la erección de la Colegiata *como era voluntad del testador*, á más de los cien mil pesos, daría otros sesenta mil. . . . De los otros tres Albaceas, aunque dos contestaron con Castañeda, el P. Ramos, empero, confesor y Fideicomisario además del Testador, junto con el Fiscal protestaron contra tal interpretación, con la cual Castañeda torcía el sentido de las palabras del Testador, en orden á la cantidad asignada: pues no decía que asignaba cien mil pesos y *algo más, sino lo demás* que se necesitase hasta la perfecta ejecución de una ú otra fundación."

Señaladamente el P. Ramos que conocía más que ningún otro la intención del Testador, sostuvo que "la firme voluntad del Testador fué que para la fundación de monjas, ó en su defecto, para la Colegiata en Guadalupe son todos los bienes de Palencia por su cláusula 23 del poder."

Hubo, pues, pleitos y pleitos hasta apelar de la Audiencia al Rey; pasaron meses y años en dimes y directes hasta que en tiempo del Ilmo. Vizarrón, Arzobispo y Virey, los herederos de Castañeda ofrecieron dar hasta quinientos veinte y siete mil pesos (527,832), con tal que no les tomasen cuentas. Rehusaron el Fiscal y la Audiencia, pero el Virey Arzobispo suplicó al Consejo de Indias y al Rey, se dignasen condescender y acabar de una vez todo pleito. Así lo hizo, y quedó la dotación de la Colegiata en la cantidad arriba mencionada, que á razón del 5 por 100 produciría el rédito anual de veinte y seis mil y trescientos pesos (26,391.00) para la manutención de la Colegiata. (Veytia, págs. 23 y 48.)

Es de notar que el Albacea D. Pedro Ruiz de Castañeda era aquel mismo que con tanto empeño promovió y estaba acabando la grandiosa obra del Templo, como se dijo, que se abrió al culto público el año de 1709. De este empeño, el Testador D. Andrés Palencia dió testimonio en la cláusula 20 de su Testamento, y dice así: "Item. Es mi voluntad dejar, como dejo, al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta ciudad, dos mil pesos para ayuda de las vidrieras que se han de poner en las ventanas de dicho Santuario: cuya distribución ha de correr por mano de dicho Capitán D. Pedro Ruiz de Castañeda, persona que se ha empleado en el cuidado de la fábrica de aquel templo, en que ha gastado muy crecida caudal de su hacienda; y esta es mi voluntad." De donde se sigue

que si el Capitán Castañeda, ó sus herederos se oponían, no era por falta de devoción ú otro motivo torcido, sino porque estaba persuadido de que su interpretación de la Cláusula testamentaria era la verdadera.

Con la misma brevedad vamos á referir los pasos que dió el Rey para conseguir de la Sede Apostólica la erección de la Colegiata.

El Sumo Pontífice Benedicto XIII con fecha 9 de Enero de 1725 "erige la iglesia Parroquial de Santa Maria Virgen de Guadalupe, cerca y extramuros de la ciudad de México, en secular é insigne iglesia Colegiata, la cual sea también Parroquial, bajo la advocación de la misma Santa Maria Virgen de Guadalupe," con los pormenores que en seguida se explicarán. Dió el Papa la comisión de la erección al Arzobispo, que á la fecha había, de México; pero habiendo éste fallecido, con nueva Bula Pontificia se dió dicha comisión al Obispo de Michoacán. El Cabildo Metropolitano Sede vacante habiendo interpuesto recurso á Roma por razón de competencia, el Papa Clemente XII, á los 9 de Enero de 1731 expidió nueva Bula: y en fin, por ocupaciones del Arzobispo D. Juan Antonio Vizarrón que no pudo hacer la erección, el Rey que entonces lo era Fernando VI, tuvo que suplicar por la cuarta vez á la Sede Apostólica. Con fecha 15 de Julio de 1746 el Papa Benedicto XIV despachó la Bula del mismo modo que el Rey se lo pidió. Para la inteligencia de esta expresión es de saber que Fernando VI pedía en la Súplica al Papa que era su voluntad y deseo, que la Colegiata en que se veneraba por todos los moradores de Nueva España con la más tierna devoción y respetuoso celo la milagrosa aparecida Imagen de Nuestra Señora, con el título de Guadalupe, única Patrona de estos Reinos disfrutase la prerrogativa de su entera independencia de los Arzobispos de México, en prueba de la distinción con que merecía la Señora por la tierna y singular devoción de Su Majestad: Este privilegio de independencia (según las Reales Cédulas de 10 de Febrero y de 15 de Septiembre de 1748,) consistía en que según el modelo de la Colegiata de San Hipólito de Córdoba, la Colegiata de Guadalupe por lo que toca á su gobierno y economía no estuviere sujeta al Arzobispo de México y gozase de absoluta exención del Ordinario: así que el Abad con dos asociados del Capítulo conociese y procediese en las causas de los Canónigos, y les quedase reservado el examen é institución canónica de los sujetos que

presentara Su Majestad como Patrono al Papa. Benedicto XIV, informado de la petición por el Cardenal Portocarrero, encargado de este negocio, mandó expedir la Bula como se la pedia *in acta petita*.

Y para que por falta de alguno no se detuviera más la erección de la Colegiata, pues el protector del Santuario y los indios habían conseguido que su Súplica para una pronta ejecución llegase á Roma; el Papa volvió á cometer la erección disyuntivamente al Arzobispo de México ó al Obispo Auxiliar de Puebla, ó bien á cualquiera de los cuatro Canónigos de Oficio de la Metropolitana. Y hallándose en este tiempo en Madrid ya electo Arzobispo de México por muerte del Ilmo. Sr. Vizarrón, el Dr. D. Manuel Rubio y Salinas, Abad de San Isidro de León; y por otra parte, considerando el Rey las demoras padecidas y las que podían ocasionarse, y que muchas de las erecciones de las Iglesias de Indias, con beneplácito de la Sede Apostólica, habían sido hechas por los Obispos electos antes de recibir las Bulas Apostólicas, manifestó al Ilmo. Sr. Salinas el deseo de que luego procediese á la erección. Y así lo verificó en Madrid á los 6 de Marzo de 1749. Quedó pues erigida la Insigne Colegiata de Santa María de Guadalupe de la manera siguiente, que copiamos de Veytia: "Un Abad con dos mil doscientos cincuenta pesos de renta; diez Canónigos con mil y quinientos pesos cada uno; de los cuales tres han de ser de oposición, el Doctoral, el Magistral y el Penitenciario; y los otros siete de presentación del Rey; seis Racioneros con nueve cientos pesos cada uno; seis Capellanes del Santuario con doscientos treinta pesos cada uno, á más de la renta que gozaban por las Capellanías fundadas en él, pero con la precisión de asistir al Coro; un Sacristán mayor con cuatrocientos pesos, otro menor con trescientos; cuatro Acólitos con ciento veinticinco pesos cada uno; dos Mozos de servicio con ciento veinte pesos cada uno; un Mayordomo con seiscientos pesos, etc., etc., Pero, añade Veytia, este plan de erección que la Cámara del Consejo de Indias presentó al Rey, sufrió alguna modificación en el acto de erección que hizo el Ilmo. Sr. Salinas; "pues lo he tenido en mis manos y leído; y en ella erige el Arzobispo la Abadía, tres Canónigos de Oposición, siete de Merced del Rey, seis Racioneros, dos Sacristanes, un Mayordomo y cuatro Acólitos: con que el Rey se conformó."

El Ilmo. Sr. Salinas entregó los autos de la erección de la Colegiata al Consejo de Indias, y cuando fué á despedirse del Rey Fer-

nando VI, éste le dijo: *Vais al Toledo de las Indias, aunque está muy lejos*; queriendo con estas palabras ponderarle la importancia de la Metropolitana de México. A 24 de Agosto de 1749, el Ilmo. Sr. Salinas fué consagrado Obispo en Puebla de los Angeles por el Obispo Diocesano, y el 10 del siguiente mes de Septiembre llegó á la Capital.

Pero mientras el Ilmo. Sr. Salinas navegaba para México, los del Consejo de Indias hicieron un detenido examen de los Autos que había dejado de la Erección de la Colegiata, y con mucha sorpresa advirtieron que varias cláusulas de la Erección se oponían directamente á la Real voluntad de que la enunciada Colegiata de Guadalupe fuese independiente en su gobierno y economía, de la Iglesia Metropolitana: pues desde luego en el párrafo segundo de la Erección, el Ilmo. Sr. Salinas protestaba: "que no es su ánimo establecer cosa alguna contra los derechos de la jurisdicción ordinaria, y por consiguiente, somete á ella la Colegiata entera y perpetuamente, en todo y en todas sus cosas." (Conde, Tomo II, núm. 673). Avisado el Rey, ocurrió luego á Roma por la quinta vez, suplicando de nuevo á Benedicto XIV "que se dignase de confirmar dicha Erección con las restricciones, ampliaciones y enmiendas que constaban de una Nota que se le dirigió por el Consejo y reparando en toda forma las heridas dadas por el Ilmo. Comisionado, concediendo de nuevo á la Colegiata la absoluta independencia de los Arzobispos de México. Vino en ello el Sumo Pontífice y expidió otra Bula en 26 de Enero de 1749, confirmando más expresamente lo que el Rey había pedido.

Al siguiente año de 1750 llegaron de Madrid á México el Abad y Canónigos de la nueva Colegiata, y á principios de Marzo presentaron al Virrey y al Real Acuerdo la Bula del Papa y las Reales Cédulas de 27 de Mayo de 1749, pidiendo se les mandase dar el *Pase*, que con efecto se dió, "mandándoles dar el debido obedienciento y cumplimiento." Con esto, á 18 de Marzo el Abad pasó á presentarlas al Arzobispo, y con ellas su título, pidiendo la colación y canónica institución. Opúsose fuertemente el Arzobispo á la erección de la Colegiata; quejóse con el Abad de que le habían de mala fe ocultado en Madrid estas Reales Cédulas al tiempo de hacer la erección, que de ningún modo hubiera hecho con tales condiciones; y concluyó con negar la canónica institución; y hé aquí otra

vez pleitos y pleitos. El Arzobispo informó al Rey de que, á más del derecho que tenía, no era conveniente en estas partes tan distantes de la Corte, conceder una preeminencia tan alta, capaz de insolentar á los súbditos, etc. El Rey, para no dilatar más este negocio, respondió que *por ahora* se procediese á la canónica institución con la subordinación de la Colegiata á la jurisdicción del Arzobispo. El Abad y Canónigos con ejemplo de insigne sumisión y obediencia, el 23 de Octubre del siguiente año de 1751 recibieron de manos del Metropolitano la institución canónica; siendo la señal más característica de la posesión del Señor Abad según la real orden, el apoderarse de la llave del viril de la Santa Imagen. Y con esto cesó de todo punto la discordia. (Veytia, págs. 52 y 55).

“El Coro, escribe Carrillo (núms. 76 y 77) que por la frente ciñe su pavimento la cruz de plata es todo de obra prima y de delicado gusto. El antepecho y sillerías son de madera de caoba, y el primero con sobrepuestos de plata en que se invirtieron ochocientos noventa y nueve marcos y cinco onzas; y hacen la pieza de un conjunto muy gracioso, coronando la parte superior la Imagen Guadalupeana de talla. Compónese la sillería de dos órdenes de asientos; los altos para el Señor Abad y Capitulares, y los bajos para los Capellanes y Ministros del Coro. Aunque lo más de su materia es de madera de caoba, participa del ébano y otras exquisitas maderas en que de alto y bajo relieve representan historiadas las Letanias de la Virgen con otros jeroglíficos alusivos á los atributos y prerrogativas de la Señora, y otras sagradas historias, y ejecutado todo con acierto y primor en la talla, dibujo é idea. Hay en fin, en el Coro un órgano famosísimo cuyas mixturas están compuestas de un flautado tan vivo, sonoro y alto que llena la iglesia de sus voces y los corazones de alegría, especialmente en el acompañado de la *Salve* que diariamente se canta por las tardes, concluidas las Horas Canónicas.”

En estos últimos años un viajero francés, después de haber visitado el Santuario y tomado sus apuntes, remitió al periódico católico “*Le Pelerin*.” de París, un largo artículo que se lee en el núm. 446 de 1885. Después de una muy exacta relación de las Apariciones, se ve un grabado con este letrero: “Vista de la Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe fundada por orden de María cerca de México,” y describiendo el Coro escribe: “*Catorce mil graciosas figuras*

de ángeles, de símbolos, de animales, de quimeras y otras fantasías artísticas, dan vida y alma á los asientos del coro.” (*Le Pelerin*. Nimes: 7 Diciembre de 1885, año 9, núm. 446.)

Queda por decir algo sobre la elevación del pueblo de Guadalupe á la dignidad de Villa. Ya se ha dicho que de día en día iba aumentando la población al rededor del Santuario; de lo que informado el Rey Felipe V, con Real Cédula de 25 de Diciembre de 1733, erigió en Villa el pueblo de Guadalupe y mandando al Virey la pronta ejecución del Decreto Real. Hubo estorbos y dificultades que impidieron la ejecución: hasta que con ocasión de tratarse en la Corte el negocio de la fundación de la Colegiata, suplicaron al Rey que, siendo tan recomendado en los Sagrados Cánones que sean calificados los lugares en que se hagan fundaciones de Colegiatas, se sirviese dar al pueblo de Guadalupe el título y prerrogativas de Villa, segregando su Jurisdicción de la de la Ciudad de México, y poniendo en ella Justicias propias para españoles é indios. En esa fecha, el pueblo de Guadalupe contaba cincuenta familias de españoles y ciento diez de indios; los españoles estaban sujetos al Corregimiento de México, y los indios al Gobernador del barrio de Santiago Tlalteleleo. Muy gustoso accedió el Rey Fernando VI á la petición; y con Real Cédula de 21 de Agosto de 1748, erigió dicho pueblo en Villa de Guadalupe, y confirmó al Virey la facultad que el Rey su padre le había conferido de señalar el propio territorio, formar el plan de la Villa, repartir sitios para labrar las casas, poner Justicias y Regidores propios para españoles é indios, declarando la dicha Villa de Guadalupe del todo independiente de la jurisdicción de la Ciudad de México.

Notificadas estas Cédulas, los indios desde luego se separaron de la parcialidad de Santiago, y eligieron sus Justicias y Gobernador como acostumbraban en los demás pueblos; por lo que toca á los españoles, nada se hizo. La causa principal de esta dilación debe atribuirse, según Veytia, á la falta de agua potable, que había en el pueblo; pues no había otra que la del río de Tlalnepantla, que pasa inmediato al Santuario, cuyas aguas, cuando llegan al pueblo, vienen ya muy sucias á más de ser aluminosas. Hubo pues necesidad de continuar la obra colosal de conducir el agua de otro punto muy sano, empezada desde mediados de Junio de 1743. Desde cerca del mismo pueblo de Tlalnepantla, cuatro leguas distante

del Santuario al Poniente, se emprendió la construcción del Acueducto, obra verdaderamente romana, de 2,287 arcos de cal y canto, algunos tan capaces y elevados, que parecen triunfales; en cuya fábrica se gastaron más de ciento veintinueve mil pesos..... (129,350). El día 7 de Julio de 1751, se vió entrar el agua y correr con júbilo universal en la hermosísima pila que estaba fabricada en medio de la plaza, enfrente del Santuario de Nuestra Señora. (Zodiaco Mariano, pág. 64).

Concluye Veytía: "Pero todavía en este año de 1754 no se ha dado paso á la formal erección de Villa y su gobierno, ni al reparatimiento del sitio para fabricar, no obstante las instancias de muchos que lo solicitan, especialmente de los Prebendados de la Colegiata, que viven incomodados, y muchos por no tener en donde vivir se mantienen en México, precisados á andar dos leguas por lo menos cada día para asistir al Coro."

Se verificó la formal erección de la población en Villa de Guadalupe por los años de 1778.

Finalmente, por decreto de 12 de Febrero de 1828, se ha decorado la Villa con el título de *Ciudad*, bajo el nombre de Guadalupe de Hidalgo. Con esto y todo se sigue llamando constantemente por todos con el nombre antiguo y significativo de *Villa de Guadalupe*; quedando la otra denominación para los documentos públicos y oficiales. En 1895 el Registro Civil contaba 8,279 habitantes.

## CAPITULO V

### Se promuevé en Roma la Confirmación Apostólica del Patronato Nacional.

LOS OBISPOS Y LOS CABILDOS ECLESIASTICO Y SECULAR DE LA NACION OTORGAN SUS PODERES AL P. JUAN FRANCISCO LÓPEZ DE LA COMPAÑIA DE JESÚS.—SE REUNEN LOS DOCUMENTOS OPORTUNOS PARA LA CONGREGACIÓN DE RITOS.—EL P. LÓPEZ EN ROMA CONSIGUE LA BULA DE CONFIRMACIÓN.

#### I

Al año después de haber llegado á México el nuevo Arzobispo Ilmo. Sr. D. Manuel Rubio y Salinas, los Comisarios de la Jura Nacional fueron á suplicarle se sirviese ayudarles á cumplir con la última cláusula del Juramento con que se habían obligado á conseguir de la Sede Apostólica, en nombre de la Nación, la confirmación del Patronato Nacional, la aprobación del Oficio y Misa propia, y la concesión de Indulgencias para el Santuario. Aceptó muy gustoso el Arzobispo la Súplica de tan nobles representantes de la Nación, y deseoso de cumplir cuanto antes este importantísimo negocio, dió orden de que se preparasen todos los documentos convenientes, que con la Súplica debían presentarse al Sumo Pontífice y á la Sagrada Congregación de Ritos. En esto la Provincia de la Compañía de Jesús, en la 28ª Congregación Provincial acababa de nombrar á principios de Noviembre de 1751 por su primer Procurador á Madrid y á Roma al P. Juan Francisco López, Maestro de Prima en Teología en el Colegio Máximo de México. Y habiendo